

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE  
SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE  
RADIODIFUSORES DE PASTAZA

En la ciudad de Puyo, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado legalmente por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de Presidenta, y por otra parte la señora **Arq. Diana del Rocío Monroy Escobar**, en calidad de Presidente de la **Asociación Ecuatoriana de Radiodifusores de Pastaza**, cuyas representaciones son acreditadas con los documentos que se adjuntan al presente como habilitante los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.-**

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social de la Prefectura de Pastaza e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la república del Ecuador, en concordancia con los Arts, 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En este marco el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, mantiene el Proyecto de Apoyo Psicopedagógico para niños en condiciones de Vulnerabilidad, a nivel de la Provincia de Pastaza, este proyecto está dirigido a los sectores más vulnerables de la sociedad, que son los niños y niñas, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35, mismos que requieren de atención prioritaria por parte de todos los niveles de gobierno.

**SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos de los comparecientes.



351  
Presidencia de Pastaza  
OH

### TERCERA: MARCO LEGAL

Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 360 de la Constitución de la República del Ecuador.

### CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- El proyecto de Apoyo Psicopedagógico para niños niñas y adolescentes en condiciones de Vulnerabilidad tiene la necesidad de tener un espacio donde pueda realizar prácticas y talleres ocupacionales, motivo por el cual se ha tramitado con el representante legal de AER para la realización del convenio para la prestación de sus instalaciones.

### QUINTA: MULTAS.-

Por tratarse de un convenio de franca cooperación entre instituciones con participación directa de las partes, se exime del cobro de multas; sin embargo se obligan al cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones asumidas en este instrumento.

### SEXTA: COMPROMISOS

LA ASOCIACIÓN DE RADIO DIFUSORES DE PASTAZA se compromete a:

- Dotar como préstamo las instalaciones al Proyecto de Apoyo Psicopedagógico para NNA en condiciones de vulnerabilidad.
- Brindar las facilidades necesarias para realizar el pago oportuno de los servicios básicos.

EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, se compromete a:

- Realizar el mantenimiento del edificio.
- Pago de Servicios Básicos.

### SÉPTIMA: TERMINACION.-

El presente convenio terminará por mutuo acuerdo y por causas legales. La terminación de este instrumento legal no será impedimento para el cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado. La declaración de terminación anticipada y unilateral deberá ser notificada con 30 días de anticipación.

**OCTAVA: PLAZO.-**

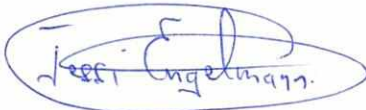
El presente convenio rige a partir 01 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020.

**NOVENA: CONTROVERSAS.-**

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento, será solucionado en forma pacífica entre las partes, dado que su naturaleza es puramente social.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este convenio, a cuyo texto se someten; en señal de aquello lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese  
PRESIDENTA DEL PATRONATO  
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL  
DE PASTAZA



Arq. Diana Monroy Escobar  
PRESIDENTA DE AER PASTAZA

